



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2221-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro. Las once y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados por la Delegación Departamental del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)** en Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-006-029-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Carla Onelia Connolly Jerez**, responsable de la Delegación Departamental; **Carlos Alberto López Calderón**, subdelegado de administración financiera departamental; **Ronald José Cruz Rodríguez**, responsable administrativo financiero departamental; **Tania Alejandra Calero López**, responsable de recursos humanos departamental; **Jennifer Elena Cortéz Téllez**, responsable de la Delegación Departamental (a.i.); **Jessica Rebeca Castro Aburto**, responsable de bodega departamental; **Ana Carolina Campos González** y **Roger Antonio Fuentes Reyes**, contadores "A"; **Douglas Flores Valverde**, coordinador departamental de educación de jóvenes y adultos; **Keldys Ariel García Calderón**, coordinador departamental de infraestructura escolar; **Mario Geovanny Mena Tapia**, **Hossel David López Acevedo**, **Juana Mayra Parrales Pérez**, **Cándida Guadalupe Díaz Hernández** y **William Francisco Lara Cruz**, coordinadores municipales de educación de jóvenes y adultos; **Joel Alejandro Paniagua Palacios**, **Luis David Ruiz Solórzano**, **Alexander Francisco Bermúdez Carazo**, **José Alejandro Pérez Portillo** y **Verónica del Socorro González Cano**, maestros de educación primaria; **Sandra Eugenia Ramos Sánchez**, **Fraudilio Antonio López Medrano**, **Nora Carolina Solórzano Malespín**, **Pedro Clodomiro Cruz Muñiz**, **María José Gutiérrez Bermúdez** y **Osmara Nazareth González Cano**, técnicos departamentales de educación de jóvenes y adultos; **Ana Gabriela Gómez Muñoz**, **María Alejandra Vado Carmona**, **Richard Antonio Cruz Selva**, **Fredy Denver Paladino López**, **Danilo Clemente Acevedo Méndez**, **Víctor Manuel Solís**



Medrano, Yericá de los Ángeles García, Deyvis Osmín Carmona Guido, María José Aragón Martínez, Silvia del Carmen Martínez Solís, Rubén Antonio Fonseca López, Aura Magaly López Bermúdez, Karla Vanessa López Canales, María José Flores Rugama, Rosa Azucena Ramírez Orozco, Rosa Mariela Arias Ortíz, Helen Anielka Gutiérrez Navarrete, Estela Albertina Ramos Sánchez, Elda Patricia Mendoza, Julio Adolfo Lara Mendieta, técnicos municipales de educación de jóvenes y adultos; Nelson Enrique Blass García, Reyna Vanessa Campo Avilés y Denis de Jesús García, asesores pedagógicos; Raquel Esmeralda Dávila Laríos, profesora de educación especial; Fabio Santiago Nicaragua Campos, oficial administrativo III; María Magdalena Gutiérrez Narváez, técnica en recursos laborales departamental; Sergio Orlando Quintanilla, responsable de la Delegación Municipal de Santa Teresa; Marta Auxiliadora García, coordinadora técnica educativa municipal; Mauricio José Vado López, responsable de Bodega Municipal de Diriamba; Xochilt de los Ángeles Ortíz, maestra de educación preescolar; Verónica de los Ángeles González Chávez, técnica en recursos laborales y Gerald Antonio Pérez Hernández, técnico en estadística municipal, todos del Ministerio de Educación (MINED). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha cuatro de agosto del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes estuvieron de acuerdo con su contenido, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración de los recursos manejados por la Delegación Departamental del MINED en Carazo. **B)** Comprobar si las operaciones de ingresos y egresos realizadas, se encuentran registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en el manejo de los recursos administrados por la Delegación Departamental del MINED en Carazo; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración de los en la Delegación Departamental del MINED en Carazo, fue efectiva; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** Expedientes laborales con la documentación incompleta; **b)** No se realiza evaluación al desempeño al personal de la Delegación Departamental de Carazo; y **c)** Personal de la Delegación Departamental, con vacaciones mayores a 30 días. **2)** Las operaciones de ingresos y egresos realizadas, se encontraron registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, excepto por los hallazgos de control interno mencionados. **3)** La Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED) en Carazo, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables con el manejo de los recursos administrados durante el período



auditado. 4) Seguimiento a recomendaciones de auditoría previa: De nueve (09) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría con referencia MI-006-024-22, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General mediante RIA-UAI-2049-2019, de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinte; el Ministerio de Educación (MINED) implementó siete (07) recomendaciones y dos (02) en proceso; para un grado de cumplimiento del ochenta y ocho punto ochenta y ocho por ciento (88.88%); y 5) No se identificaron hallazgos que derivaran alguna responsabilidad hacia los servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y falta de implementación de recomendaciones de auditoría previa, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones en proceso de auditoría previa; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditorías su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la empresa auditada, como primer



responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por este Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-006-029-23**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, derivado de la revisión a los recursos administrados por la Delegación Departamental en Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Carla Onelia Connolly Jerez**, responsable de la Delegación Departamental; **Carlos Alberto López Calderón**, subdelegado de administración financiera departamental; **Ronald José Cruz Rodríguez**, responsable administrativo financiero departamental; **Tania Alejandra Calero López**, responsable de recursos humanos departamental; **Jennifer Elena Cortéz Téllez**, responsable de la Delegación Departamental (a.i.); **Jessica Rebeca Castro Aburto**, responsable de bodega departamental; **Ana Carolina Campos González** y **Roger Antonio Fuentes Reyes**, contadores "A"; **Douglas Flores Valverde**, coordinador departamental de educación de jóvenes y adultos; **Keldys Ariel García Calderón**, coordinador departamental de infraestructura escolar; **Mario Geovanny Mena Tapia**, **Hossel David López Acevedo**, **Juana Mayra Parrales Pérez**, **Cándida Guadalupe Díaz Hernández** y **William Francisco Lara Cruz**, coordinadores municipales de educación de jóvenes y adultos; **Joel Alejandro Paniagua Palacios**, **Luis David Ruiz Solórzano**, **Alexander Francisco Bermúdez Carazo**, **José Alejandro Pérez Portillo** y **Verónica del Socorro González Cano**, maestros de educación primaria; **Sandra Eugenia Ramos Sánchez**, **Fraudilio Antonio López Medrano**, **Nora Carolina Solórzano Malespín**, **Pedro Clodomiro Cruz Muñiz**, **María José Gutiérrez Bermúdez** y **Osmara Nazareth González Cano**, técnicos departamentales de educación de jóvenes y adultos; **Ana Gabriela Gómez Muñoz**, **María Alejandra Vado Carmona**, **Richard Antonio Cruz Selva**,



Fredy Denver Paladino López, Danilo Clemente Acevedo Méndez, Víctor Manuel Solís Medrano, Yericá de los Ángeles García, Deyvis Osmin Carmona Guido, María José Aragón Martínez, Silvia del Carmen Martínez Solís, Rubén Antonio Fonseca López, Aura Magaly López Bermúdez, Karla Vanessa López Canales, María José Flores Rugama, Rosa Azucena Ramírez Orozco, Rosa Mariela Arias Ortíz, Helen Anielka Gutiérrez Navarrete, Estela Albertina Ramos Sánchez, Elda Patricia Mendoza, Julio Adolfo Lara Mendieta, técnicos municipales de educación de jóvenes y adultos; Nelson Enrique Blass García, Reyna Vanessa Campo Avilés y Denis de Jesús García, asesores pedagógicos; Raquel Esmeralda Dávila Larios, profesora de educación especial; Fabio Santiago Nicaragua Campos, oficial administrativo III; María Magdalena Gutiérrez Narváez, técnica en recursos laborales departamental; Sergio Orlando Quintanilla, responsable de la Delegación Municipal de Santa Teresa; Marta Auxiliadora García, coordinadora técnica educativa municipal; Mauricio José Vado López, responsable de bodega municipal de Diriamba; Xochilt de los Ángeles Ortíz, maestra de educación preescolar; Verónica de los Ángeles González Chávez, técnica en recursos laborales y Gerald Antonio Pérez Hernández, técnico en estadística municipal, todos del Ministerio de Educación (MINED).

CUARTO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones en proceso de implementación derivadas de auditoría predecesora, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

QUINTO: Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa (1390) de las diez de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA